

*ORDEN de 12 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 2 de octubre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús González-Miguel.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jesús González Miguel, Guardia civil separado del servicio, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de julio de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 2 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la caducidad del presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Jesús González Miguel contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de once de julio de mil novecientos sesenta y siete, denegatorio del recurso de reposición que interpuso contra el de diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, que le denegó el señalamiento de haber pasivo; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 12 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 17 de octubre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Peñarroya Navarro*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Joaquín Peñarroya Navarro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 26 de junio y 3 de agosto de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 17 de octubre de 1968 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Joaquín Peñarroya Navarro, impugnando resolución del Ministerio del Ejército de 3 de agosto de 1967 que confirmó en reposición la de 26 de junio anterior, relativas a la percepción de complemento de sueldo, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, y sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 2799/1968, de 31 de octubre, por el que se cede al Ayuntamiento de Gandía (Valencia) un solar propiedad del Estado de 1.665 metros cuadrados de superficie, sito en el paseo de Neptuno, de la playa de Gandía, para ser dedicado a viales.*

En treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho, la Delegación de Hacienda de Valencia eleva el expediente iniciado por instancia suscrita por el señor Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, en la que solicita la cesión del solar que nos ocupa, para ser dedicado a viales, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación, por el que no se opone a la petición municipal.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Gandía (Valencia), al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley de Patrimonio del Estado, el solar sito en el paseo de Neptuno de la playa de dicho Ayuntamiento, de una extensión superficial de mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados, que linda actualmente, por el Norte, con parte del solar del que se segregan los indicados mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados; Sur, resto del solar del que asimismo se segregan los terrenos entregados; Este, paseo de Neptuno, y Oeste, calle número treinta y franja de terreno de propietario desconocido en medio, para ser dedicado a viales, sin que sean exigibles al Estado las contribuciones especiales que pueda imponer el Ayuntamiento a las parcelas colindantes, por las obras de urbanización a realizar por la apertura de la vía en la parcela que se cede.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren destinados al uso previsto en el plazo de cinco años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán integrándose en el Patrimonio del Estado con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización; teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valencia para que en nombre del Estado proceda a firmar la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2800/1968, de 31 de octubre, por el que se ceden al Ayuntamiento de La Coruña varias parcelas de terreno procedentes de la zona y servicios del puerto para su urbanización, con una superficie total de 8.865,19 metros cuadrados.*

En tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, la Delegación de Hacienda de La Coruña eleva el expediente iniciado por instancia suscrita por el señor Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, en la que solicita la cesión de las parcelas que nos ocupa, las cuales pasan a integrar el conjunto urbano, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación, favorable a la petición deducida.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo setenta y siete autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

## DISPONGO :

Artículo primero.—Se ceden al Ayuntamiento de La Coruña, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado las siguientes parcelas de terreno:

Finca A.—Calle del Alcalde Don Manuel Casas, aceras de acceso al edificio de Correos, excepto la de la avenida de la Marina y accesos que circundan el teatro Colón. Situación: Entre carretera exterior del puerto y avenida de la Marina. Superficie: Dos mil ochocientos cincuenta y seis como sesenta y ocho metros cuadrados. Linderos: Norte, avenida de la Marina; Sur, calzada de la carretera exterior del puerto; Este, calzada de la calle lateral; Oeste, jardines municipales de Méndez Núñez.

Finca B.—Acera de la carretera exterior del puerto, comprendida entre la calzada de la misma y los jardines municipales de Méndez Núñez. Situación: Acera norte de la carretera exterior. Superficie: Mil doscientos dieciséis como cuarenta metros cuadrados. Linderos: Norte, jardines de Méndez Núñez; Sur, calzada de la carretera exterior del puerto; Este, acera de la finca A; Oeste, finca C.

Finca C.—Terrenos situados frente a Aduanas, Comandancia de Marina y Jefatura de Obras Públicas, contigua a la Rosaleda Municipal. Situación: Entre Rosaleda Municipal y carretera exterior del puerto. Superficie: Mil setecientos veinticinco como cincuenta metros cuadrados. Linderos: Norte, Rosaleda Municipal; Sur, calzada de la carretera exterior del puerto; Este, finca B; Oeste, finca D y plaza de Orense.

Finca D.—Terrenos lindantes con la acera este de la plaza de Orense y calle de Linares Rivas. Situación: Plaza de Orense y calle de Linares Rivas. Superficie: Ochocientos cuarenta y cuatro como veinticinco metros cuadrados. Linderos: Norte, finca C; Sur, calzada de Linares Rivas; Este, aceras de plaza de Orense y calle de Linares Rivas; Oeste, calzadas de plaza de Orense y calle de Linares Rivas.

Finca E.—Acera oeste de Primo de Rivera y prolongación de la misma por la cuneta de la Palloza. Situación: Calle Primo de Rivera y cuneta de la Palloza. Superficie: Dos mil doscientos veintidós como treinta y seis metros cuadrados. Linderos: Norte, calzada calle Primo de Rivera; Sur, calzada cuneta de la Palloza; Este, calzada de Primo de Rivera; Oeste, edificio en calle de Primo de Rivera y cuneta Palloza.

Dichas fincas se destinarán a la urbanización del sector, principalmente para viales y jardines.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, integrándose las parcelas en su Patrimonio, con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, y teniendo derecho además el Estado a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña para que, en nombre del Estado, proceda a la firma de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2801/1968, de 31 de octubre, por el que se cede al Ayuntamiento de San Joan de Les Fonts (Gerona) una parcela de terreno propiedad del Estado, sita en citado término municipal, para ser destinada a vía pública.*

La Delegación de Hacienda de Gerona eleva expediente incoado por instancia suscrita por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Joan de Les Fonts, en la que solicita la cesión de una parcela de terreno para ser destinada a los fines de utilidad pública anteriormente citados, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación, del que se deduce la procedencia de la gestión solicitada para los fines expresados.

Se ha acreditado que el inmueble solicitado tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no juzga previsible su afectación o explotación, así como que el Municipio solicitante cuenta con los medios de carácter económico para realizar los fines que se alegan en la petición.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

## DISPONGO :

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de San Joan de les Fonts (Gerona), al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, una parcela de terreno o solar, situada en el término de San Joan de Les Fonts, de forma triangular, con una superficie de cuarenta y siete metros cuadrados; que linda: Norte, Este y Oeste, con la calle A en proyecto de plan parcial de urbanización «El Cisteller», antes antigua carretera, y al Sur, con finca de la que procede, propiedad del Estado y afectada a casa-cuartel de la Guardia Civil, que tiene su fachada principal en la carretera de Gerona, número siete. La referida parcela será destinada a vía pública.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, siendo todos los gastos que se originen con motivo de la cesión por cuenta del Ayuntamiento, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Gerona para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2802/1968, de 31 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcaudete de una parcela de terreno de 6.500 metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por el Ayuntamiento de Alcaudete ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de seis mil quinientos metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la citada construcción.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

## DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcaudete de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, paraje Ruedo Alto de Alcaudete, a segregar de otra de mayor cabida, con una extensión de seis mil quinientos metros cuadrados, que linda, al Norte, con finca de la que se segrega; al Este, con haza de don José Romero de Adán; al Sur, con terrenos del Municipio, y al Oeste, con carretera de Jaén y tierra de don Facundo Ruiz Expósito e inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento ocho al tomo trescientos sesenta y tres, libro ciento treinta y nueve, finca número dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependiente de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN